



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1331-2014-MDC.A.
CASTILLA, 22 de diciembre del 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 26198-203, presentado por don **RENZO SAUL BARRETO LAMADRID** mediante el cual solicita pago por descanso físico no gozado, y;

CONSIDERNADO:

Que, mediante el expediente de Visto, por la ex trabajador municipal don **RENZO SAUL BARRETO LAMADRID**, recurre a esta administración solicitando "Pago de Vacaciones No Gozadas", pues indica que ha laborado en esta administración durante los años 2012, 2013 y 2014, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, en ese sentido solicita el pago que corresponde conforme lo establecen la normas del referido Régimen;

Que, con Informe Nº 339-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH y Nº 308-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos dan a conocer que el recurrente tiene un record de servicios prestados a esta administración de 26 meses y 20 días desde el 01 de abril de 2012 hasta 20 de octubre del 2014 correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas de S/. 1,847.24, por lo que recomiendan se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, de los documentos que obran en autos se establece que el administrado, ha sido contratado bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el D.S. 075-2008-PCM, que es un contrato que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público y **confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;**

Que, mediante Ley Nº 29849, que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de **treinta (30) días naturales**. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal Nº 451*2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración";

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, se debe concluir que el recurrente se le debe practicar la liquidación por haber laborado durante el periodo 2012, 2013 y 2014, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratado Administrativo de Servicios, por lo tanto, le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas y trunca;

Que, con Informe Nº 1096-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I. Periodos de Contratación

- A) Del 01/04/2012 al 31/12/2012 : 09 meses, 00 días
 - B) Del 01/01/2013 al 30/09/2013 : 09 meses, 00 días
 - C) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
- Tiempo Acumulado Interrumpido : 26 meses, 20 días
Durante los años 2012, 2013 y 2014

II. Periodos de Liquidación

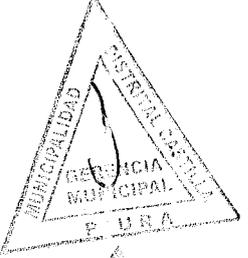
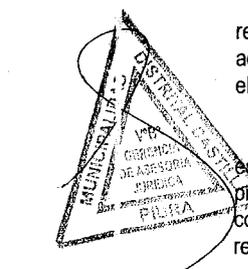
- A) Del 01/04/12 al 31/12/2012 : 00 año, 09 meses, 00 días
- B) Ultima Rem. Percibida a Dic-2013 por S/. 750.00 (100%)
- C) Rem-Dic-2013-S/.750.00(100%)x12=62.50x09 = 562.00

III. Periodo Liquidación

- A) Del 01/01/2013 al 30/09/2013 = : 09 meses, 00 días
- B) Ultima Rem. Percibida a Set-2013 por S/ 750.00 (100%)
S/.750.00x12=62.50x09 mes = 562.50

IV. Periodo de Liquidación

- A) Del 01/02/14 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
- B) Ultima Rem. Percibida a Set-2014 por S/. 1.000.00 (100%)
S/. 1.000.00x12=83.33x08mes = 666.64
83.33 c/mx30 Días=2.78x20 días = 55.60





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1331-2014-MDC.A.
CASTILLA, 22 de diciembre de 2014

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 –Contenido INC –F
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL:

=====

S/. 1,847.24

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1064-2014-MDC-GAJ, Opina que de haberse demostrado que el ex trabajador municipal Don. RENZO SAUL BARRETO LAMADRID, ha laborado durante los periodos 2012,2013 y 2014, un total de 26 meses y 20 días bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su reglamento, es decir como no gozado y contratado Administrativo de Servicio - CAS, correspondería a esta administración reconocerle del derecho al periodo trunco que por descanso físico le corresponde, tal como lo establece la Ley N° 29849 y la Opinión de SERVIR, dada a través de Informe Legal N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ; por lo tanto se recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 700-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad para asumir el respectivo gasto según se detalla:

- Clasificador : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/ 1,847.24 (Mil Ochecientos cuarenta y siete con 24/100 Nuevos Soles);

Que, las Subgerencias de Tesorería, y de Contabilidad, mediante Proveidos de fecha 18 de diciembre del 2014, respectivamente indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: de Recursos Humanos y Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por la ex trabajador municipal Don. **RENZO SAUL BARRETO LAMADRID**, en consecuencia otórguese el monto S/. 1,847.24 (Mil Ochocientos cuarenta y siete con 24/100 Nuevos Soles), por derecho de descanso físico no gozado – Años 2012, 2013 y 2014, por trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

